



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 573-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de agosto de 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2026-GM-MDCC se aprueba el Plan denominado "Plan de desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres", por la suma S/. 743,766.60 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 60/100 Soles) debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos, Informe N°664-2026-SSGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, regla que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estipula que las entidades públicas de nivel nacional, en el marco de sus competencias, cumplen la función de identificar y priorizar el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos, económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, decreta que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, mediante Informe N°431-2026-SSGRD-GSC-MDCC suscrito por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, dirigido al Gerente de Seguridad Ciudadana, remite el Plan denominado "Plan de desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres", estableciendo como costo presupuestario para su ejecución el monto de S/. 743,766.60 Soles, sustentando que constituye un instrumento de gestión que orienta la programación y ejecución de actividades destinadas a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal se aprueba el Plan denominado "Plan de desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres", por la suma S/. 743,766.60 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 60/100 Soles); debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

Que, con Informe N° 664-2026-GSC-MDCC del Gerente de Seguridad Ciudadana, de fecha 31 de agosto de 2026, dirigido al Gerente Municipal, solicita la ampliación excepcional del plazo de ejecución por veinte (20) días calendario del Plan aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 374-2026-GM-MDCC; debido a los plazos administrativos requeridos para concretar determinadas contrataciones de personal, bienes y servicios, parte de las prestaciones tuvo un periodo efectivo de ejecución menor al inicialmente programado, la fecha existen contratos, servicios y recursos logísticos cuya vigencia se mantiene y cuyo financiamiento se encuentra comprendido dentro del presupuesto originalmente destinado al Plan, la ampliación solicitada no genera demanda adicional de recursos ni mayor gasto para la Municipalidad, encontrándose circunscrita al presupuesto previamente aprobado y a las prestaciones vinculadas al objeto del Plan, el cierre del Plan en las actuales circunstancias podría determinar una ejecución física y financiera inferior a la programada, limitando el cumplimiento de las metas operativas e institucionales previstas, técnicamente resulta procedente y conveniente otorgar una ampliación excepcional de veinte (20) días calendario, a fin de culminar las actividades pendientes y optimizar la utilización de los recursos públicos previamente asignados;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, en ese orden de ideas, siendo que la propuesta del referido plan, en el cual se tiene objetivos, estrategias, plan de acción, ubicación y recursos humanos, los mismos que son imprescindibles para garantizar una adecuada ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo en mención, tal como lo sostiene técnicamente los funcionarios y/o servidores públicos que se han abocado a su conocimiento, razón por lo que, desde el punto de vista legal y técnico es factible su aprobación, máxime si con se contribuye con la mejora de la gestión del riesgo de desastres, permitiendo prevenir, reducir o mitigar los factores de riesgo en las localidades expuestas a peligros derivados de lluvias intensas, inundaciones, movimientos en masa, deslizamientos y flujos de detritos;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en merito al numeral 41 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC, que desconcentra y delega atribuciones al Gerente Municipal para la aprobación de planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada desde el 26 de agosto de 2026, la ampliación excepcional del "Plan de desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres", por el plazo de veinte (20) días calendario, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la responsabilidad y el control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del proyecto, así como un informe final con los resultados obtenidos, y a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos la responsabilidad de los costos del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Gerencia de Seguridad Ciudadana, al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás interesados para sus conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

